



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DENTRO DEL PROCESO DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PROMOVIDO POR JHON EDUARDO LOBO BAUTE CONTRA JHON LOBO SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS. RADICACIÓN: 20001-31-10-002-2006-00172-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 31-05-2023.

INICIO DE AUDIENCIA: 9:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 9:46 A.M.

INTERVINIENTES:

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE: JHON EDUARDO LOBO BAUTE.
APODERADO DTE: JUAN CARLOS VILLAMIZAR ÁLVAREZ.
DEMANDADO: JHON LOBO SÁNCHEZ.
APODERADA DDO: SINDY PAOLA PINTO
PROCURADORA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

El señor Juez instaló la audiencia por el aplicativo MICROSOFT TEAMS y concedió el derecho al uso de la palabra a los presentes para efectos de que su comparecencia quede registrada en el audio.

Se concede el uso de la palabra al doctor JUAN CARLOS VILLAMIZAR ALVAREZ, quien expresa su deseo de desistir de las pretensiones de la demanda.

AUTO:

En atención a que el apoderado judicial de la parte demandante, doctor JUAN CARLOS VILLAMIZAR ÁLVAREZ, desiste de las pretensiones de la demanda, y observando el despacho que tiene plena facultad para hacerlo como consta en el poder otorgado y avalado por su poderdante señor JHON EDUARDO LOBO BAUTE, igualmente coadyuvado por la Procuradora de Familia, el despacho lo acogerá:



RADICADO: 20001-31-10-002-2006-00172 00.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER el desistimiento solicitado

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Por Secretaría, archívese el expediente.

La presente providencia queda notificada en estrado a las partes.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina siendo las 9:46 de la mañana de hoy 31 de mayo de 2023.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac438552789b65d56c39956be06180e397ad4a631b29745f94ac1a87e261278**

Documento generado en 01/06/2023 12:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>